# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.156 | Miércoles 19 de Enero de 2022 | Página 1 de 2

## **Normas Generales**

### **CVE 2072284**

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

# APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES EN SERVICIO MÓVIL PLACA PATENTE PZVY-32 DE SENDA, REGIÓN DE AYSÉN

#### (Resolución)

Núm. 2.046 exenta.- Santiago, 7 de octubre de 2021.

Vistos:

El DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18290 de Tránsito; el decreto N° 6/2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; lo establecido en el decreto N° 218/1997, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Servicios Privados de Traslado de Enfermos; las facultades que me concede la Ley N° 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; la resolución exenta N° 2.675/2018, sobre normativa técnico-pericial para toma de muestras de sangre y la realización de pericias toxicotógicas sobre presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; la resolución exenta N° 2.349/2020, que aprueba normativas técnico-periciales del Servicio Médico Legal sobre áreas que indica y la resolución N° 6/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

## Considerando:

- 1. Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación e invulnerabilidad de las muestras que serán derivadas a este Servicio para su procesamiento, observando, además, las normas que constituyan la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público u otros organismos competentes que lo soliciten.
- 2. Que, el procedimiento para la toma de muestras de sangre y la realización de pericias toxicológicas sobre presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas se encuentra regulado a través de la resolución exenta N° 2.675-2018. Por otro lado, el procedimiento para la determinación de la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia, aprobado por resolución exenta N° 2.349/2020.
- 3. Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, así como también servicios móviles que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, cumpliéndose con lo preceptuado en la normativa técnica correspondiente de este Servicio.
- 4. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) de la Región de Aysén por medio del oficio ordinario N° 396, de 13 de septiembre de 2021, ha solicitado a este Servicio una aprobación técnica del área de laboratorios del Servicio Médico Legal de Aysén, para desempeñar la toma de muestras, en una sede móvil,

CVE 2072284

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

consistente en una ambulancia placa patente PZVY-32, que cuenta con las herramientas esenciales para realizar el procedimiento técnico y administrativo requerido, y con el personal adecuado capacitado previamente en la materia.

5. Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se realizó inspección técnica, emitiéndose el informe técnico respectivo del Departamento de Laboratorios del Servicio Médico Legal de Coyhaique, con fecha 16 de septiembre de 2021, el cual da cuenta del cumplimiento de los requisitos legales para la habilitación del servicio móvil, y el personal profesional y técnico adecuado para dar cumplimiento al proceso, acorde con lo estipulado en la normativa técnica indicada en el considerando N° 2.

#### Resuelvo:

- I. Apruébase el procedimiento de toma de muestras para la realización de exámenes de alcoholemia y toxicológicas en el Servicio Móvil apto para el procedimiento, ambulancia placa patente PZVY-32 de Senda de la Región de Aysén.
- II. Estará a cargo del proceso en general el Sr. José Manuel Almonacid Sánchez, cédula nacional de identidad N° 18.470.618-0, Gestor Regional Senda Aysén, quien deberá velar por el cumplimiento de la normativa actualmente vigente y la debida remisión de las muestras al Servicio Médico Legal, pudiendo ser sucedido o reemplazado por otro profesional, debiendo realizarse previa comunicación al Servicio, para los fines pertinentes. Serán responsables del proceso de toma de muestra y participarán en el mismo los profesionales Dr. Antonio Tellez Figuerredo, cédula nacional de identidad N° 26.019.880-5; Dra. Javiera Rodríguez Morel, cédula nacional de identidad N° 17.316.267-7; Tens Jermain Yáñez Almonacid, cédula nacional de identidad N° 6.434.127-8; Conductor Nelson Gallardo Mardones, cédula nacional de identidad N° 13.739.943-1; Conductor Luis Alejandro Canales, cédula nacional de identidad N° 15.304.534-8; Conductor Patricio Gallardo Opazo, cédula nacional de identidad N° 13.125.372-9.
- III. Publíquese la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimiento que rigen los actos de la Administración del Estado, en la edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriel Zamora Salinas, Director Nacional, Servicio Médico Legal.

CVE 2072284